



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN:	680014003014- 2022-00479 -00
DEMANDANTE:	BANCO BBVA COLOMBIA
DEMANDADO:	SANDRA CECILIA SERRANO REYES

Revisada la actuación, procede el despacho a efectuar una corrección por cambio o alteración de palabras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., corrección que se llevará a cabo en los siguientes términos:

En providencia de fecha 04 de noviembre del año 2022, por medio de la cual se decretaron medidas cautelares, se consignó en el numeral segundo:

“SEGUNDO: *DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado EDWIN MANUEL MUÑOZ PARRA con C.C. 1.095.792.629, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, y cualquier otro emolumento embargable que se encuentre en los bancos: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A (BBVA), BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO COLPATRIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., BANCO PICHINCHA S.A. y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL. (...)*”

No obstante, lo anterior es incorrecto toda vez que el nombre de la persona allí indicada no corresponde con el aquí demandado, siendo necesario corregir dicha providencia, señalando que la orden de embargo contenida en el numeral segundo se dirige contra la demandada SANDRA CECILIA SERRANO REYES, identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.349.000, y no contra EDWIN MANUEL MUÑOZ PARRA con C.C. 1.095.792.629, como erróneamente se consignó en dicho aparte.

Bajo estos términos se corrige el auto de fecha 04 de noviembre del año 2022, en el sentido de indicar que para todos los efectos deberá entenderse que la orden de embargo del numeral segundo se decreta en contra de SANDRA CECILIA SERRANO REYES, identificada con la cédula de ciudadanía numero 63.349.000

Por secretaría librese y remítase el oficio pertinente con las correcciones antes anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 181, PUBLICADO EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>


SANDRA MILENA DÍAZ LIZARAZO
SECRETARIA

Firmado Por:
Erika Magali Palencia
Juez
Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **167b0b3454e75b9631ade14a5444d36ede841c6218963c32fab4b370107bd72f**

Documento generado en 22/11/2022 03:12:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>